

**RESOLUCION GERENCIAL N° 290 -2024-MDI-GDUyR/G.**Fecha: Independencia, **21 MAYO 2024**

VISTOS; El expediente administrativo N° 173347-4 del 18ABR.2024, sobre aclaración de la Resolución Gerencial N° 075-2024-MDI-GDUyR/G del 14FEB.2024, la esqueta de observación N° 2024-00672105 de fecha 01MAR.2024 emitida por Sunarp y el Informe Administrativo N° 000088-2024-MDI-GDUyR/rpt de fecha 08MAY.2024, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), únicamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, mediante el expediente administrativo con numero de registro 173347-4 de fecha 14FEB.2024, el administrado Luis Fidel Gonzales Sánchez, recurre ante esta municipalidad para solicitar la rectificación y/o aclaración de la Resolución Gerencial N° 075-2024-MDI-GDUyR/G del 14FEB.2024, por haber sido materia de observación por parte de la Sunarp, para lo cual, presenta la esqueta de Observación N° 2024-00672105 de fecha 01MAR.2024, (...) II. DEFECTOS ADVERTIDOS:

2.1. CARGA TECNICA DE LOTE NO NORMATIVO. – De la calificación de la RESOLUCION GERENCIAL n° 075-2024-MDI-GDUyR/G., se advierte que se ha declarado procedente la solicitud interpuesta por el administrado Luis Fidel Gonzales Sánchez sobre subdivisión de lote con obras de predio inscrito en la partida N° 11107275; quedando subdividido en 8 lotes, siendo el **SUB LOTE 8 (con un área de 51.46 m2)**; sin embargo, dicho lote resultante tiene un área menor al establecido para lote normativo (zona residencial), por lo que deberá de justificar la aprobación de la subdivisión con dichas áreas debiendo precisar en todo caso la **CARGA TECNICA**, que se le asignara, de ser el caso que será destinado al **uso COMERCIO** según corresponda, salvo que los motivos de la carga técnica sean otros. **SIRVASE ACLARAR.**

Que, dejar SUBSISTENTE los demás actos administrativos que no contradigan y/o objeten lo que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 075-2024-MDI-GDUyR/G del 14FEB.2024, conforme corren en autos;





Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **ACLARAR y/o RECTIFICAR** la Resolución Gerencial N° 075-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 14FEB.2024, de acuerdo a la esquila de observación N° 2024-00672105, debiéndose proceder conforme se señala a continuación:

SUB LOTE 08:

- PROP. GONZALES SANCHEZ LUIS FIDEL.

LINDEROS DEL SUB LOTE 08:

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente	Con la CALLE SIN NOMBRE, con 1 tramo de:	4.43 ml.
Por la Derecha	Con la PROP. DE LUIS FIDEL GONZALES SANCHEZ, con 1 tramo de:	12.17 ml
Por la Izquierda	Con el SUB LOTE 07, con 1 tramo de:	12.51 ml.
Por el Fondo	Colinda con la UU.CC 61890, con 2 tramos de 0.78 ml y 3.13 ml:	4.00 ml

AREA, DEL SUB LOTE 08:

Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Sub Lote 08	51.46	33.11

JUSTIFICACION TECNICA (AREA NO NORMATIVO); según el Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el Sub Lote 08, es un Lote no normativo por lo que se aprueba con carga técnica de **"LOTE NO NORMATIVO APTO SOLO PARA USO COMERCIAL"**

Artículo Cuarto.- Déjese **SUBSISTENTE** los demás actos administrativos que no objeten el contenido de la Resolución Gerencial N° 075-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 14FEB.2024 de acuerdo a ley.

Artículo Quinto.- Notifíquese al administrado Luis Fidel Gonzales Sánchez en su domicilio señalado en autos, para los fines de ley.

Artículo Sexto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Séptimo. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GSUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 HUARAZ
 ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
 CIP 74348